

2.205
DECRETO N°

TEMUCO 06 MAY 2013

VISTOS :

1. La escritura pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad de Transporte y Constructora Quepe Limitada, Rol Único Tributario N° 76.220.560-2.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato "Provisión de Personal de Apoyo para Servicios Comunitarios", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad de Transporte y Constructora Quepe Limitada, por escritura pública de fecha 30 de abril de 2013.
2. La vigencia del contrato será desde el día 01 de marzo hasta el día 30 de abril, ambas fechas inclusive y del año 2013.
3. Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a Sociedad de Transporte y Constructora Quepe Limitada la suma única y total de \$21.993.580 (en 02 cuotas iguales de \$10.996.790 cada una), impuestos incluidos, sin intereses ni reajustes, valor que se imputará a las Asignaciones Presupuestarias indicadas en el numeral 5 del Decreto Alcaldicio N° 140 de fecha 27 de febrero de 2013, que autoriza la contratación directa de la Prestadora.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.




JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL




MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



MRA/FCM
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Depto. de Aseo
- Soc. de Transporte y Constructora Quepe Ltda.
- Oficina de Partes



595347

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 3040 / 2013

SEGUNDO BIMESTRE DEL AÑO 2013

**CONTRATO PERSONAL DE APOYO PARA SERVICIOS
COMUNITARIOS**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

SOCIEDAD DE TRANSPORTE Y CONSTRUCTORA QUEPE LIMITADA

&Quepe.com/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **treinta** de Abril del año **dos mil trece**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad

número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **SOCIEDAD DE TRANSPORTE Y CONSTRUCTORA QUEPE LIMITADA**, en adelante "La Prestadora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones doscientos veinte mil quinientos sesenta guión dos, representada por don **ARMIN GERARDO MANDEL ELLWANGER**, chileno, casado, constructor civil, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en

Freire; mayores de edad quien acreditan su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número ciento cuarenta de fecha veintisiete de febrero de dos mil trece, conforme dispone el artículo ocho letra c de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Compras Públicas, se aprobó la contratación directa de la Prestadora, fundada en la causal "emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad", para la prestación del servicio "Personal de Apoyo para Servicios Comunitarios", consistente en Apoyo a los siguientes Programas Municipales: Programa "Aguas Lluvias", Programa "Red Vial Comunal" y "Servicios Generales". **SEGUNDA:** Los trabajos que por el presente instrumento se encomiendan a la Prestadora se desarrollarán cumpliendo estrictamente los Términos Técnicos de Referencia que regulan la contratación directa, documentos que además de los mencionados en la cláusula primera, han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **TERCERA. PRECIO:** Por los servicios contratados la

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Municipalidad pagará a la Prestadora la suma mensual de diez millones novecientos noventa y seis mil setecientos noventa pesos, impuestos incluidos, sin intereses ni reajustes. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Municipalidad pagará los servicios contratados mediante estados de pago mensuales, de acuerdo al Acta de Recepción Conforme que será acompañada a la factura presentada por la Prestadora, debidamente visada por el Departamento de Operaciones, dependiente de la Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público de la Municipalidad de Temuco. **QUINTA. VIGENCIA:** El presente contrato comenzó a regir el día primero de marzo y su vigencia se extenderá hasta el día treinta de abril, ambas fechas inclusive y del año dos mil trece. **SEXTA.** Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. **SÉPTIMA.** Cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva las garantías que obren en su poder, pudiendo efectuar retenciones a los estados de pago y teniendo éstos carácter de indemnización. **OCTAVA. GARANTÍA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora ésta hace entrega de los siguientes documentos de garantía: Vale a la Vista Endosable número dos nueve ocho dos cuatro cero cinco del Scotiabank por la suma de quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y nueve pesos,

tomado a la orden de la Municipalidad de Temuco con fecha nueve de abril de dos mil trece; y Vale a la Vista Endosable número dos nueve nueve siete tres ocho seis del Scotiabank por la suma de quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y nueve pesos, tomado a la orden de la Municipalidad de Temuco con fecha veintiséis de abril de dos mil trece. **NOVENA. PODER ESPECIAL.** Por este acto las partes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso, para efectuar las rectificaciones y complementaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha veintiséis de febrero de dos mil trece y aprobada por la Comisión Evaluadora de Procesos de Compra con fecha veintisiete de febrero de dos mil trece. Los gastos notariales que irroque la celebración del presente contrato, serán de cargo exclusivo de Sociedad de Transporte y Constructora Quepe Limitada. **DECIMA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. La personería de don **ARMIN GERARDO MANDEL ELLWANGER**, para actuar en representación de **Sociedad de Transporte y Constructora Quepe Limitada**, consta de escritura pública de modificación de sociedad de fecha dieciséis de febrero de dos mil doce, otorgada ante el Notario Público de Temuco don Juan Antonio Loyola Opazo y en certificado de vigencia de sociedad emitido por el Conservador y Archivero Judicial de Temuco don Iván Uribe Sepúlveda con fecha ocho de marzo de dos mil trece y de escritura pública de veintiocho de febrero de dos mil cinco, otorgada ante el notario público de Temuco don Juan

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Antonio Loyola, Repertorio número mil doscientos sesenta y cinco.
Personerías tanto del Alcalde como del representante de la
Contratista no se insertan, por ser conocida de las partes y del
Notario que autoriza.- Anotada en el Repertorio de Instrumentos
Públicos bajo el número tres mil cuarenta y seis.

En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

ARMIN GERARDO MANDEL ELLWANGER
En rep: **SOCIEDAD DE TRANSPORTE Y CONSTRUCTORA QUEPE**
LIMITADA

76.220.560-2

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 03 MAY 2013



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several sweeping, interconnected strokes.

NOTARIO
PUBLICO
★ TEMUCO ★
JORGE ELIAS TADRES HALES